



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 180-2019-MDM

Majes, 04 de Noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 20 de fecha 29 de octubre de 2019, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente N° 000054166-2019 que contiene la Solicitud de fecha 03 de setiembre de 2019 suscrita por la Presidenta del Comedor Popular "El Paraíso"; Informe N° 00000106-2019/DISYPS del Jefe del Departamento de Inclusión Social y Programas Sociales; Proveído N° 419-2019/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 276-2019/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Encargada de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 200-2019/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Dictamen N° 0000176-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0029-CORDIS-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo E Inclusión Social; Proveído N° 0000479-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Solicitud de fecha 03 de setiembre de 2019 suscrita por la Presidenta del Comedor Popular "El Paraíso", solicita apoyo social de donación de (01 tanque de agua 2000 litros, 04 mesas con 16 sillas, 01 lavatorio doble, 03 docenas de platos hondos, 03 docenas de platos planos, 03 docenas de vasos de plástico, 03 docenas de cucharas, 01 refrigeradora, 06 jarras de plástico de 2 litros, 60 metros de malla rascheli, 01 licuadora, 01 olla N° 40, 01 olla N° 30).

Que, mediante Informe N° 00000106-2019/DISYPS del Jefe del Departamento de Inclusión Social y Programas Sociales, señala que el Comedor "El Paraíso" se encuentra funcionando desde marzo del 2017 de forma autogestionaria; sin embargo, a partir de julio del presente, reciben dotación de alimentos por parte de la Municipalidad Provincial de Caylloma; los beneficiarios del comedor ascienden a 35 usuarios en situación de pobreza extrema, el costo del menú es de S/. 5,000.00 Soles, ingresos que se destinan para la adquisición de insumos perecibles, por tal motivo sugiere que se brinde el apoyo con bienes al Comedor Popular El Paraíso, con un monto total de S/. 3,348.00 Soles. Lo que es ratificado por la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica mediante Proveído N° 00000419-2019/SGGSYE/MDM.

Que, mediante Informe N° 276-2019/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Encargada de la Unidad de Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional Modificado 2019, se tiene para atender los gastos de atención de casos sociales de la población vulnerable de Majes, en el presente caso contará con el crédito presupuestario hasta por el monto S/. 3,348.00 Soles. Lo que es ratificado por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través del Informe N° 200-2019/SGPPYR/MDM.





Que, tomando en consideración la Directiva N° 001-2013-SGGSYE-MDM "Norma Interna para el Otorgamiento de Subvenciones y Apoyos Sociales", la misma que tiene como finalidad "(...) Brindar apoyo a las personas jurídicas y/o organizaciones sociales sin fines de lucro, en bienes y servicios que sean necesarios para menguar carencias graves relacionadas con asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva, teniendo como beneficiarios el colectivo o de naturaleza personal de cualquiera de sus miembros por causa justificada", estableciéndose en su numeral 6.2 "El apoyo a las instituciones educativas nacionales de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria), en temas relacionados en la carencia de bienes y servicios".

Que, estando al Dictamen N° 0000172-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es procedente remitir el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno decida sobre la aprobación de otorgar en calidad de donación bienes hasta por el monto de S/. 3,348.00 Soles, de conformidad a lo prescrito en el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Dictamen N° 0029-CORDIS-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo E Inclusión Social, se opina declarar procedente se remita el expediente administrativo al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno decida sobre la aprobación de otorgar en calidad de donación bienes hasta por el monto de S/. 3,348.00 Soles, de conformidad a lo prescrito en el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de bienes, hasta por el monto de S/. 3,348.00 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Soles), a favor del Comedor Popular "El Paraíso"; ello conforme al Informe N° 00000106-2019/DISYPS del Jefe del Departamento de Inclusión Social y Programas Sociales, documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el destino de la donación, a favor del Comedor Popular "El Paraíso", serán empleados en la implementación del Comedor Popular "El Paraíso"; en caso de incumplimiento de procederá a su reversión.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica y al Encargado del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, Jefe del Departamento de Inclusión Social y Programas Sociales, realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Rafael D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. David Grayas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Teléfono: (054) 523071 / 586135 / 586734
RUC: 20406034036